



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 2692

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Carlos Mario Jaramillo Acosta
Demandado:	Municipio de Envigado
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01147 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Carlos Mario Jaramillo Acosta en contra del municipio de Envigado, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue lo siguientes requisitos formales, so pena de rechazo de la demanda:

1. Observa el despacho que con la demanda no se allega el poder conforme con la exigencia del artículo 160 del CPACA. Por lo tanto deberá allegarse el poder otorgado en debida forma.
2. Igualmente se verifica la falta de cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad en mención.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN****CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria